

Bogotá D.C.,

Señor(a)

ADRIANA PATRICIA SANDOVAL ROJAS

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 817 del 22 de agosto de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 06-11-2025 al 12-11-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 817 del 22 de agosto de 2025** "Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 19 de noviembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 25 DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 18

PG02-PU03 V2

Certificado No.
LAT - 1018



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos; los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 18

PG02-PU03 V2

Certificado No.
LAT - 1018

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

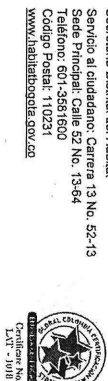
Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coadyunar su asignación con otras transferencias monetarias o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra: "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente, determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y el mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

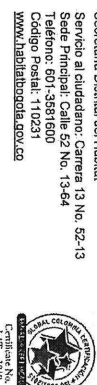
Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos." (sic).

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". A su vez, el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 18
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 18
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAY el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...) "

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciónen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 18
P002-PLUS V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificando por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAY que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta y un (51) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) ENTRE CIELOS de la Constructora ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.; II) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACÁN de la Constructora AMARLO S.A.S.; III) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 5 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; IV) LA ARBOLADA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; V) TORRES DEL ESTE de la Constructora BSA S.A.S.; VI) URBANÍA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VII) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN VIII) CONJUNTO CERRADO PRIMAVERA 6-39 II y IX) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; X) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL XI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE XII) LA UNIÓN IDELA MARLENE y XIII) LA UNIÓN IDELA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A. XIV) MIRADOR DE LA RESERVA de la Constructora DESARROLLOS URBANOS REGIONALES S.A.S.; XV) ANKARA APARTAMENTOS de la Constructora INVERSIONES ALCABAMA S.A.; XVI) LA CABRERA de la Constructora MARVAL S.A.S.; XVII) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S.; XVIII) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA S.A.S.; XIX) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.; XX) SANTELMO de la Constructora URBANSA S.A.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda puedan ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 18
P002-PLUS V2

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de *Reduce tu Cuota*, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o *leaving* habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta y un (51) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARIENTES CO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.007.552.166	MARLON DANIEL QUITIAN ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN	TORRE 4 APARTAMENTO 0215	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
2	1.005.344.569	MARIBEL SALAZAR ROMERO	CONYUGE O COMPAÑERO (A)	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	CONJUNTO CERRADO PRIMAVERA 6-39 II	TORRE 5 APARTAMENTO 0601	PUENTE ARAANDA	\$ 17.082.000
3	46.370.372	CLAUDIA PATRICIA ANDRADE LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 2112	KENNEDY	\$ 17.082.000
4	1.233.300.499	LEIDY NATHALIA MONTENEGRO URREA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	CONJUNTO CERRADO RESIDENCIA L LA ALEGRIA III DE LA MARLENE- PROPIEDAD HONORARIA	TORRE 13 APARTAMENTO 202.39.15-35.3	BOSA	\$ 17.082.000
5	80.765.084	RICARDO ALVARO OLARTE ALZA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	ACTUAL CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	ENTRE CIELOS	TORRE 2 APARTAMENTO 1209	LOS MÁRTIRES	\$ 17.082.000
6	1.026.585.882	GABRIEL ANDRÉS NIETO SALAVARRIETA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 0102	KENNEDY	\$ 17.082.000
7	1.031.176.593	NICOLAS BETANCOURT MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S.	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 0111	KENNEDY	\$ 17.082.000
8	1.018.468.132	ANGIE KATHERINE GALEANO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	QUYNZA S.A.S.	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1701	ENGATIVA	\$ 17.082.000
9	1.010.012.806	LISA MARIA RIVAS LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INVERSIONES ALCABAMA S.A.	ANKARA APARTAMENTOS	APARTAMENTO NUMERO 1809 TORRE 1 AREA CONSTRUIDA 42.24 AREA PRIVADA 38.54	CIUDAD BOLIVAR	\$ 17.082.000

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTES CO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
10	1.002.380.005	DANIEL ANDRES HERNANDEZ	CONYUGES	CONSTRUCTORA BSA S.A.S.	TORRES DEL ESTE	TORRE 1 APARTAMENTO 106 INTERIOR I	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
11	1.023.959.147	DEBIA CASTIBLANCO RIANO	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	DESARROLLOS URBANOS RESIDENTES S.A.S.	MIRADOR DE LA RESERVA	TORRE 2 APARTAMENTO 206	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
12	1.023.945.558	ARIANA PATRICIA SANDOVAL ROJAS	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	MARVAL S.A.S.	LA CARRERA	TORRE 28 APARTAMENTO 2108	USME	\$ 17.082.000
13	52.501.886	ANA MARY ORTUELA RODRIGUEZ	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	PROMOTORA RESERVA DEL TUPITAL S.A.S.	RESERVA DEL TUPITAL	TORRE 1 APARTAMENTO 2905	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
14	1.031.720.683	JORGE DAVID LINDO CIANDROS	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 3 APARTAMENTO 706 53.58 46.57	USME	\$ 17.082.000
15	1.062.668.894	YONADRY JOSE FARELO PAZ	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 4 APARTAMENTO 711 53.58 46.57	USME	\$ 17.082.000
16	1.052.403.948	CRISTOBAL PATRINO SANCHEZ	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCION ES S.A.S.	FONTEBON RESERVADO VIS TORRE 5	TORRE 5 APARTAMENTO 202	FONTEBON	\$ 17.082.000
17	1.108.881.332	GUSTAVO ANCOA CERDEDES	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOGOTA S.A.S.	URBANIA BBO	TORRE 6 APARTAMENTO 1148	FONTEBON	\$ 17.082.000
18	1.060.578.774	LAIIRA VALENTINA MORENO AREVALO	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALLAS S.A.S.	CONJUNTO CERRADO ESTACION PONTEBON	TORRE 4 APARTAMENTO 1411	FONTEBON	\$ 17.082.000
19	1.039.571.013	DIANA LUZ BLANCO ARRIETA	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIA L LA ALIGRA III DE LA	TORRE 19 APARTAMENTO 302 39.15 35.3	BOSA	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 11 de 18
Pg02-PL03 VZ



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTES CO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
20	35.231.543	LEDY PATRICIA BLANCO	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIA ALIGRA IV DE LA MARLENE	TORRE 11 APARTAMENTO 202 39.15 35.3	BOSA	\$ 17.082.000
21	1.073.609.247	WILSON ANDRES HERNANDEZ GOMEZ	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.	URBANIA ECO	TORRE 1 APARTAMENTO 607	FONTEBON	\$ 17.082.000
22	1.070.605.944	LINA MARIA SARMIENTO	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 17 APARTAMENTO 404	BOSA	\$ 17.082.000
23	1.019.066.220	HEIDY CATERINE ROJAS GUTIERREZ	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 8 APARTAMENTO 101	BOSA	\$ 17.082.000
24	1.061.218.886	ARNEYD ANAYA TASNO	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 22 APARTAMENTO 104 48.04.370	BOSA	\$ 17.082.000
25	1.027.890.286	JOAN ALEJIS IBARRA	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIA L LA ALIGRA IV DE LA MARLENE	TORRE 14 APARTAMENTO 301 39.15 35.3	BOSA	\$ 17.082.000
26	33.077.711	SANDRA WILENA COCA COCA	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIA L LA ALIGRA IV DE LA MARLENE	TORRE 13 APARTAMENTO 501 39.15 35.3	BOSA	\$ 17.082.000
27	1.103.790.544	CRISTIAN CAMILO ZARATE BERMUDEZ	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 4 APARTAMENTO 102 33.00.48.9	BOSA	\$ 17.082.000
28	52.329.610	BETISABE VILLEGAS CASTAÑO	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	LA UNION II DE LA MARLENE	TORRE 22 APARTAMENTO 303 48.04.370	BOSA	\$ 17.082.000
29	37.170.134	MARIA SOLEDAD CELON	TE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CIQUEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIA L LA ALIGRA IV DE LA MARLENE	TORRE 26 APARTAMENTO 104 39.15 35.3	BOSA	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 12 de 18
Pg02-PL03 VZ

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE DEL HOGAR	PARENTES CO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
30	1.010.234.037	JORGE LUIS ARIZA BARACALD O	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 25 APARTAMENTO 103 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
31	1.069.054.160	OSCAR ANDRES ARANDA TOBAR	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 8 APARTAMENTO 501 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
32	1.030.602.674	JOSE DAVID CRISTIANCH O	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APARTAMENTO 603 53.0048 89	BOSA	\$ 17.082.000
33	1.010.183.427	SANDRA VIVIANA LOPEZ	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 34 APARTAMENTO 103	BOSA	\$ 17.082.000
34	1.022.361.770	JONATHAN RINCON MORENO	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 19 APARTAMENTO 203 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
35	1.030.602.057	XIMENA ANDREA LITTON CORTES	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 36 APARTAMENTO 601 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
36	1.233.388.570	JOSE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	URBANS A.S.	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 6 APARTAMENTO 103	SUBA	\$ 17.082.000
37	1.006.002.177	DANIELA ANDREA GUTIERREZ	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	COLMARIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	INTERIOR 9 TORRE B APARTAMENTO 1101	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
38	52.311.270	MARIA LIGIA CORTES RODRIGUEZ	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 7 APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE DEL HOGAR	PARENTES CO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
39	1.016.027.360	JUAN CARLOS DELGADO TAFUR	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 6 APARTAMENTO 194	PONTIÓN	\$ 17.082.000
40	3.984.943	JUAN JOSE PALOMINO NIETO	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	TORRE 5 APARTAMENTO 304 53.0048 89	BOSA	\$ 17.082.000
41	1.020.713.799	DINA LUZ BALDOVINO PINEDA	CONYUGE COMPAÑER O(A)	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 11 APARTAMENTO 204 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
42	1.089.803.120	LAURA VANESSA CADENA	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 9 APARTAMENTO 304 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
43	1.024.587.911	RODRIGO PRIETO UCHUBO	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA ECO	TORRE 1 APARTAMENTO 1407	PONTIÓN	\$ 17.082.000
44	1.000.163.022	DILAN SOTIA CASTAÑED A KUIZ	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 12 APARTAMENTO 604	SUBA	\$ 17.082.000
45	1.001.196.855	MARIA ALEXANDRA PARRA	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 9 APARTAMENTO 304 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
46	1.233.490.153	ANGELICA YURANI FORERO	POSTULAN TE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIA LLA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 15 APARTAMENTO 302 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE	NÚMERO DE DEL CDULA	REPRESENTANTE ANTE (S) HOGAR	PARENTES CO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
47	52.551.148	YASMIN CARMEN PEREZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A.	LA UNIÓN II MARLENE	TORRE 22 APARTAMENTO 301 48.000,70	BOSA	\$ 17.082.000
48	31.222.968	ANABEL PATINO	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL L. LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 8 APARTAMENTO 303 39.15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
49	79.751.647	BLADIMYR FERRIZ ORTIZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A.	LA UNIÓN II MARLENE	TORRE 21 APARTAMENTO 301 48.000,70	BOSA	\$ 17.082.000
50	1.070.008.333	MICHAEL ANDREY CORTEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEGRÍA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL L	TORRE 13 APARTAMENTO 301 39.15 - 35,3	BOSA	\$ 17.082.000
51	52.472.501	DIANA MARCELA REDAÑO FLOREZ	POSTULANTE PRINCIPAL/ JEFE DE HOGAR	CUSEZAR S.A.	LA UNIÓN II MARLENE	TORRE 8 APARTAMENTO 102 48.000,70	BOSA	\$ 17.082.000
TOTAL								\$ 971.182.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitad Bogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecución del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitad Bogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deberá:

a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b) **Comunicar** al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) ENTRE CIELOS de la Constructora ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.; II) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN de la Constructora AMARILLO S.A.S.; III) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 5 de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; IV) LA ARBOLEDA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; V) TORRES DEL ESTE de la Constructora BSA S.A.S.; VI) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VII) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN VIII) CONJUNTO CERRADO PRIMAVERA 6-39 II y IX) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; X) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL XI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE XII) LA UNIÓN I DE LA MARLENE y XIII) LA UNIÓN II DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR SA, XIV) MIRADOR DE LA RESERVA de la Constructora DESARROLLOS URBANOS REGIONALES S.A.S.; XV) ANKARA APARTAMENTOS de la Constructora INVERSIONES ALCABAMA S.A.; XVI) LA CABRERA de la Constructora MARVAL S.A.S.; XVII) RESERVA DEL TURPIAL de la Constructora PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL S.A.S.; XVIII) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA S.A.S.; XIX) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.; XX) SATELMO de la Constructora URBANSA S.A. donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 17 de 18
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 817 DE 22 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

c) **Comunicar** el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2º, y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Párrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de Agosto de 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Daniel Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica
Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Marlene Tacón Salda - Contratista Subsecretaría Jurídica
Yeny Andrea Pachón - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: Leslie Diahanna Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 17 de 18
PG02-PL03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 18 de 18
PG02-PL03 V2